

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 26 de julio de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que venció en silencio el término -5 días- concedido a la parte actora para subsanar los defectos de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 18, 19, 21, 24 y 25 de julio de 2023
Días inhábiles: 20, 22 y 23 de julio de 2023

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00126-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **Declarativa Verbal de Rendición Provocada de Cuentas** promovida a través de apoderado por el señor **David Andrés Gutiérrez Estrada** contra **Jhon Jairo Restrepo Álvarez**.

Considerando que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto del 14 de julio 2023¹, se procederá a su rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

Por tanto y sin necesidad de otras consideraciones, el **Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda **Declarativa Verbal de Rendición Provocada de Cuentas** promovida a través de apoderado por el señor **David Andrés Gutiérrez Estrada** contra **Jhon Jairo Restrepo Álvarez**, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: No es necesario Ordenar la devolución de los anexos en atención a que la misma fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Archivar la demanda, previa ejecutoria de esta decisión y la anotación en el radicator virtual.

¹ Archivo 006AutoInadmite14julio2023 E.E

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bedb8fcca3f3a17db81ef9aec05e3b201a3cb6582f1f04a74acb4cf7ad9de899**

Documento generado en 26/07/2023 02:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>